

NOTA SUOC N° 140 /2025.-

Caacupé, 29 de mayo del 2025.-

ABOGADO

AGUSTIN ENCINA PEREZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

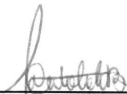
ASUNCIÓN:

LA JEFA DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, se dirige a usted y por su intermedio a quienes correspondan, en referencia al llamado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N°461.784**, a fin de justificar la no aplicación del pago del anticipo, mencionando lo siguiente:

-Considerando que el llamado se trata de una prestación de **SERVICIOS** cuyos pagos se realizan de manera eventual de acuerdo a las necesidades y requerimientos solicitados por el Administrador de contratos, en tal sentido, a diferencia de la adquisición de un bien que debe ser adquirido con anticipación a la entrega del mismo al Poder Judicial de Caacupé, por lo cual en este caso consideramos que el pago de un anticipo no amerita.

Sin otro particular se despide de Usted atentamente.

Atentamente. -



Jefa de la SUOC
Lic. Patricia Cristaldo B.
Jefa de U.O.C.
XIII Circunscripción Judicial